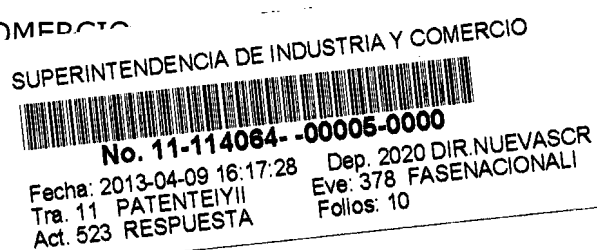




Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES



REFERENCIA : Expediente No. 11-114064
TÍTULO : "PINZA DE MONTAJE"
SOLICITANTE : USG INTERIORS, INC.
TRÁMITE : Respuesta a Concepto Técnico No. 1673 del 05 de febrero de 2013.

DANILO ROMERO RAAD, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Calle 70A No. 4-80, Bogotá D.C., obrando como apoderado de **USG INTERIORS, INC.**, domiciliado en Estados Unidos, solicitante de la patente en cuestión, en respuesta al oficio No. 1673 notificado por fijación en lista el 05 de febrero de 2013, me permito manifestar:

1. Modificaciones a la solicitud

En primer lugar, considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 para que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de nueve (9) reivindicaciones, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2
- Como primera medida, se modificaron las reivindicaciones 5 a 7 y 9 con el fin de reemplazar el término “*decaladas*” por “*desfasadas*”, el cual corresponde a la traducción más adecuada para el término “*offset*” de la solicitud original.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad y nivel inventivo, planteadas por el examinador en el oficio para el cual se está presentando respuesta.

2. Cumplimiento de los requisitos de patentabilidad

a. Claridad de las reivindicaciones

Con relación a la claridad de la solicitud definida en el artículo 30 de la Decisión 486, el solicitante manifiesta que las reivindicaciones inicialmente presentadas con la solicitud en su fecha de radicación son completamente claras para una persona versada en la materia, tal como se definirá más detalladamente a continuación, con lo cual se pretende demostrar el cumplimiento del requisito de claridad definido en el artículo 30 de la Decisión 486.

En primer lugar, el examinador estableció en su concepto técnico que “*Las reivindicaciones 5-7 y 9 no son claras porque incluyen el término ‘decaladas’ la cual no tiene soporte en la descripción ni se haya en el diccionario de la Real Academia Española*”. A este respecto, el solicitante manifiesta que las nuevas reivindicaciones modificadas sustituyen dicho término por “*desfasada*” que

corresponde a la traducción de "offset" que encuentra su soporte en toda la memoria descriptiva y que se encuentra en la solicitud original internacional.

De otra parte, el examinador indicó que *"Las reivindicaciones 1, 3 y 4 incluyen las siguientes frases: '(...)adaptada para extenderse hasta un borde expuesto de una rejilla de techo suspendido formada por miembros de te de rejilla interconectados... que permite que esta sea ensamblada dentro del canal cuando... para impedir una rotación inversa de dicha porción de cara en dicho canal'... sugieren una ventaja o resultado a alcanzar y no definen el producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado o ventaja"*.

En este sentido, el solicitante desea manifestar que los términos incluidos en las reivindicaciones 1, 3 y 4 y objetados por el examinador en ningún momento pueden ser considerados como el resultado a alcanzar y una persona versada en la materia vería claramente que el solicitante no pretende definir tanto el problema como la solución, tal como lo desea interpretar el examinador de forma errónea, sino que por el contrario, la intención del solicitante es simplemente aportar todas las herramientas necesarias que permitan que el examinador pueda reconocer la novedad de la presente invención definida en las reivindicaciones presentadas, al tiempo que suministra todas las características técnicas que también lleven al examinador a ver la invención junto con las figuras y así poder saber y determinar claramente cuál es el producto que se desea proteger por medio de la solicitud de patente en trámite.

Así las cosas, llamamos la atención del examinador al hecho que cuando en

una reivindicación se incluye una definición o explicación de la función de uno de los elementos que forman parte del producto a proteger, en ningún momento se pretende incluir ventajas o resultados a obtener, sino que simplemente se desea ayudar en la claridad y concisión de la invención, toda vez que se le está explicando al lector la forma cómo interactúan los elementos de dicho producto, hecho que es claro para una persona versada en la materia y que es reconocido en el artículo 30 de la Decisión 486, donde se establece que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. **Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción**"* (El resaltado es nuestro). Por lo tanto, el solicitante no entiende cuál es la interpretación y el alcance que le está dando el examinador de patentes a este artículo, considerando que lo allí definido es completamente claro y está descrito de una forma lo bastante simple para entender que una reivindicación es clara cuando define los elementos que forman parte del producto o sistema a proteger y la forma como estos interactúan entre sí, para que el lector junto con las figuras pueda ver qué se está protegiendo con la patente.

Adicionalmente, el solicitante considera conveniente mencionar a ese despacho que tiene todo el derecho y está en la posición de utilizar en las reivindicaciones los términos que permitan incluir todas las actuales y futuras alternativas de la invención que se desea proteger, ya que una persona versada en la materia sabría claramente que ese es el objetivo de una patente, evitar copias actuales y posteriores de una invención.

En consecuencia, el solicitante establece que las reivindicaciones 1 a 9 cumplen con el requisito de claridad tal como se encuentra definido en el artículo 30 de la Decisión 486.

b. Nivel inventivo

Con relación al cumplimiento del requisito de nivel inventivo, el examinador indicó en el oficio 1673 que las reivindicaciones 1 a 3 y 8 de la presente solicitud carecen de nivel inventivo a la luz de los documentos D1 (US 5937605) y D2 (US 2007/0113513).

De este modo, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

A este respecto, el solicitante establece que las reivindicaciones 1 a 9 son novedosas y también cumplen con el requisito de nivel inventivo en relación con las enseñanzas de los documentos D1 y D2, toda vez que dichas anterioridades no divulgan en su totalidad, bien sea de forma independiente o combinada, las características de la pinza descrita en la reivindicación 1.

En este sentido, el solicitante manifiesta que el examinador ha caracterizado erróneamente las limitaciones de la reivindicación independiente 1. Dicha cláusula independiente define *"la porción de cara que tiene un perfil que permite que ésta sea ensamblada en el canal cuando se rota alrededor de un eje horizontal a través de un ángulo limitado y que hace que ésta se retenga en el canal cuando se rota en una posición vertical"*, donde se puede ver claramente que ninguno de los aparatos divulgados en los documentos D1 o D2 se pueden ensamblar en un canal cuando se rotar y luego se retienen en

una posición vertical, hecho que crea una diferencia significativa entre la presente invención y el estado del arte, específicamente los documentos mencionados previamente.

A este respecto, el examinador ha establecido en su concepto técnico que el documento D1 *"divulga un clip utilizado en la construcción de techos de reja de suspensión que son bien techos isla o techos que tienen bordes flotantes. El clip proporciona un medio versátil para la fijación de la cara de ajuste. El clip de montaje se puede ajustar verticalmente para que los típicos problemas de acabado de las lagunas o inconsistencias entre la cara y el ajuste de los paneles de techo horizontales puedan ser eliminados sin tener que recurrir a los tradicionales procedimientos de acabado. El mismo clip se puede utilizar en varias situaciones diferentes de montaje que implican la viga de reja dispuesto para el ajuste en ángulos que van de forma paralela a ortogonal"* y el documento D2 *"divulga un sistema de borde de corte para techos suspendidos en isla en la que un clip de una pieza con pinza que acopla una rejilla estándar para el moldeo de pared estándar. El clip está dispuesto para ajustar a presión en las tees de cuadrícula donde el límite del techo es a lo largo de una línea de la cuadrícula y el tornillo para ser fijada sobre una tee en donde el límite del techo es distinto a lo largo de la cuadrícula. El clip está dispuesto para encajar en y retener la moldura en su lugar sin sujetadores"*, donde de acuerdo con el análisis realizado por el examinador *"La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la pinza de D1 consiste en que la invención presenta un diente de bloqueo en dicha porción de soporte acoplable con uno de dichos brazos cuando dicha pinza es hecha girar hasta la posición vertical.*

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la pinza de D2 consiste en que la invención presenta una porción de soporte para

acoplamiento a dicho miembro de te de la rejilla", pero este análisis parece indicar que el examinador no está teniendo en cuenta todas las características de la presente invención, sino las que él considera como "esenciales", lo cual corresponde a un análisis completamente erróneo, ya que se viola el derecho del solicitante al restringir su invención a las características que considera el examinador y no todas las que se encuentran definidas en la reivindicación independiente, tal como lo indica que se debe hacer en la Decisión 486, el Manual Andino de Patentes y la Guía para Análisis de Solicitudes de Patentes emitido por esa Superintendencia.

Así las cosas, una persona versada en la materia puede ver claramente que la presente invención presenta por lo menos una ventaja que se puede considerar como significativa con relación al estado del arte, la cual se basa en el hecho que una parte de la pinza se puede ensamblar en un canal cuando se rota y luego se retiene cuando está en posición vertical, hecho que no se encuentra definido en ninguno de los documentos D1 o D2, tal como se indicó y se demostró anteriormente, con lo cual se da cumplimiento tanto al requisito de novedad como al requisito de nivel inventivo, teniendo en cuenta que existe una serie de características técnicas que permiten que la invención tenga un efecto técnico diferente y superior y se superen algunas necesidades o problemas existentes en el estado de la técnica.

Por lo tanto, las reivindicaciones 1 a 9 de la presente solicitud cumplen con el requisito de nivel inventivo, tal como se encuentra definido en el artículo 18 de la Decisión 486 y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual Andino de Patentes y la Guía para Examinadores de esa Superintendencia.

En conclusión, me permito establecer que gracias a los argumentos expuestos

anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y nivel inventivo respecto a la pinza expuesta en las reivindicaciones 1 a 9.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

Señor Superintendente,



DANILO ROMERO RAAD
C.C. No. 79.547.687 de Bogotá
T.P. 79.289 del C.S. de la J.

REIVINDICACIONES SUSTITUTIVAS

Habiéndose descrito la invención como antecede, se reclama como propiedad lo contenido en las siguientes reivindicaciones:

1.- Una pinza de montaje de guarniciones de techos suspendidos para montar miembros de guarnición en un miembro de te de rejilla que tiene lados opuestos, unas paredes de te acoplables desde dichos lados opuestos y una longitud adaptada para extenderse hasta un borde expuesto de una rejilla de techo suspendido formada por miembros de te de rejilla interconectados, incluyendo dicha pinza una porción de soporte para acoplamiento a dicho miembro de te de la rejilla y una porción de cara para conectar un miembro de guarnición con dicha pinza, estando dicha porción de cara en un plano generalmente perpendicular a un plano en el que existe dicha porción de soporte, pudiendo ser recibida dicha porción de cara en un canal formado entre brazos opuestos superior e inferior del miembro de guarnición, teniendo la porción de cara un perfil que permite que ésta sea ensamblada dentro del canal cuando se la hace girar alrededor de un eje horizontal en un ángulo limitado y que da lugar a que sea retenida en el canal cuando se la hace girar hasta una posición vertical, y un diente de bloqueo en dicha porción de soporte acoplable con uno de dichos brazos cuando dicha pinza es hecha girar hasta la posición vertical para impedir una rotación inversa de dicha porción de cara en dicho canal desde dicha posición vertical hasta dicha orientación temporal.

2.- La pinza de montaje de la reivindicación 1, en la que la porción de cara lleva un tornillo prisionero manio-
brable para asegurar la pinza en una posición deseada con el miembro de guarnición.

3.- La pinza de montaje de la reivindicación 1, en la que dicha porción de soporte tiene una zona de doblado provisional formada por una línea debilitada, permitiendo la zona de doblado que una sección de la porción de soporte alejada de la porción de cara sea doblada hasta formar un ángulo diferente de 90° con respecto a la porción de cara.

4.- La pinza de montaje de la reivindicación 1, en la que dicha porción de soporte puede acoplarse con dicho la-

10

do de un miembro de te de la rejilla para colocar dicha pinza en una posición superior y puede acoplarse con dicho otro lado de dicho miembro de te de la rejilla para colocar dicha pinza en dicha posición inferior.

5 5.- La pinza de montaje de la reivindicación 1, en la que dicha porción de soporte incluye porciones de pared de pinza desfasadas primera y segunda que se extienden en planos paralelos.

10 6.- La pinza de montaje de la reivindicación 5, en la que dichas porciones de pared de pinza desfasadas primera y segunda comprenden porciones de pared planas de una sola tira metálica conectadas por una porción de pared angular, y una de dichas porciones de pared planas se extiende hasta una porción de pared perpendicular integralmente formada que constituye dicha porción de cara.

15 7.- La pinza de montaje de la reivindicación 5, en la que dichas porciones de pared de pinza desfasadas cooperan con paredes de te desfasadas para proporcionar resistencia mejorada a cargas de pares de torsión.

20 8.- La pinza de montaje de la reivindicación 1, en la que dicha porción de soporte incluye también superficies de apoyo dispuestas para aplicarse a superficies de apoyo de la te de la rejilla a fin de fijar dicha pinza en una posición superior o en una posición inferior para posicio-

25 nar verticalmente dicha pinza y dicho miembro de guarnición conectado con relación a dicho miembro de te de la rejilla.

30 9.- La pinza de montaje de la reivindicación 1, en la que unos pares asociados de paredes desfasadas de la pinza y de la te de la rejilla están dispuestas en dichos lugares espaciados para acoplarse de forma deslizante a fin de posicionar dicha pinza en dicha posición superior o en dicha posición inferior, con apoyo de dichas superficies de apoyo de la pinza y de la te en cada posición.